

VALORACION RECLAMACIONES

Tras la valoración de las reclamaciones presentadas, que afectan concretamente a las preguntas nº 30, 31, 43, 44, 45, 47, 54, 56, 57, 60, 63, 64, 67, 69, 72, 75, 76, 91, 92, 95, 98, 110, 119, 121 y 123 del ejercicio único, por el Tribunal queda acordado:

1º Desestimar las alegaciones a las Preguntas nº 30, 31, 43, 44, 45, 47, 54, 56, 57, 60, 64, 67, 69, 75, 76, 91, 92, 110, 121 y 123, por considerar que las mismas se encuentran correctamente formuladas, y su respuesta es inequívoca.

2º Estimar la alegación a las Preguntas nº 63, nº 72 y nº 119, proponiendo su anulación por considerar que su enunciado puede generar confusión.

3º Estimar la alegación a la Pregunta nº 95, cuya respuesta válida pasa a ser la **letra d)**, así como a la **Pregunta nº 98**, cuya respuesta válida pasa a ser la **c)**.

A fin de incorporar los cambios efectuados en la plantilla correctora tras la valoración realizada, se procede a una nueva corrección del examen, con el resultado que se adjunta, dando lugar a la Resolución DEFINITIVA de aprobados del ejercicio único.

